

ACORDADA Nº 10089
REGISTRADA

0937

02

En la ciudad de Salta, a los 26 días del mes de junio de dos mil ocho, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia, el señor Presidente Dr. Guillermo Alberto Posadas, y los señores Jueces de Corte Dres. María Rosa I. Ayala, Gustavo Adolfo Ferraris y Guillermo Alberto Catalano,

DIJERON:

Que el veinte de junio de dos mil ocho el señor Presidente del Tribunal, en su representación y atendiendo a la necesidad de continuar con los cursos de acción establecidos en el Plan Estratégico II del Poder Judicial aprobado por Acordada 9701, suscribió un convenio general de cooperación con el Poder Ejecutivo, con el objeto de crear un marco formal en beneficio de la modernización del Poder Judicial y de los avances en la utilización de herramientas tecnológicas tendientes a mejorar el servicio de justicia.

Que, en consecuencia, y no existiendo objeciones que formular al contenido de dicho instrumento, corresponde proceder a su aprobación.

Que por ello,

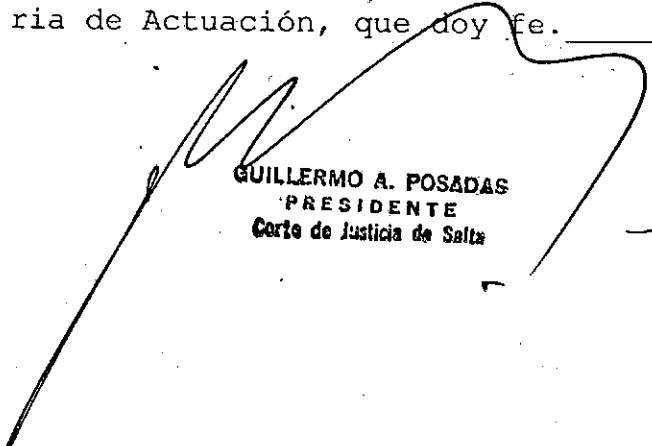
ACORDARON:

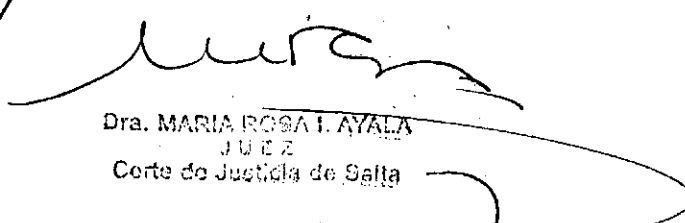
I. APROBAR el Convenio de General de Cooperación suscrito entre el señor Presidente del Tribunal, Dr. Guillermo Alberto Posadas, y el señor Gobernador de la Provincia, Dr. Juan Manuel Urtubey, cuya copia debidamente firmada se agrega a la presente.

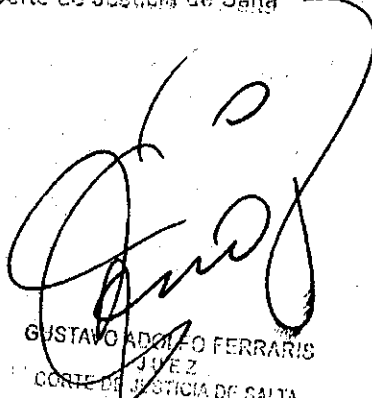
II. COMUNICAR a quienes corresponda.

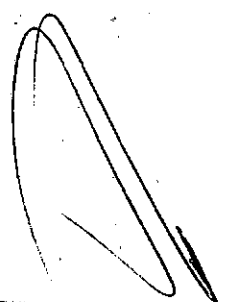
0938

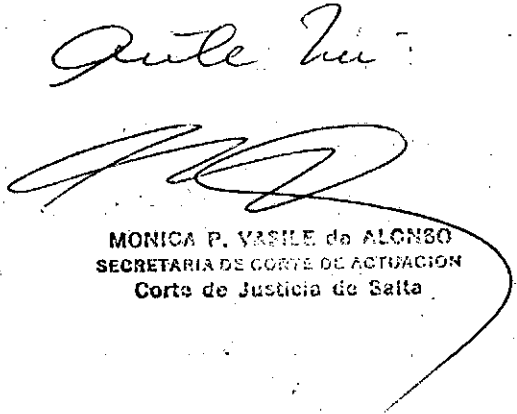
_____ Con lo que terminó el acto, firmando el señor Presidente y los señores Jueces de Corte, por ante mí, Secretaria de Actuación, que doy fe.


GUILLERMO A. POSADAS
PRESIDENTE
Corte de Justicia de Salta


Dra. MARIA ROSA I. AYALA
JUEZ
Corte de Justicia de Salta


GUSTAVO ADOLFO FERRARIS
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA


GUILLERMO ALBERTO CATALANO
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA


MONICA P. VASILE de ALONSO
SECRETARIA DE CORTE DE ACTUACION
Corte de Justicia de Salta

0939

**CONVENIO ENTRE EL PODER EJECUTIVO Y EL PODER JUDICIAL DE LA
PROVINCIA DE SALTA**

Entre el Gobernador de la Provincia de Salta - en adelante **EL PODER EJECUTIVO**, representado en este acto por el Sr. Gobernador, Dr. Juan Manuel Urtubey, con domicilio legal en Centro Cívico Grand Bourg, ciudad de Salta, y la Corte de Justicia de la Provincia de Salta, representada por su Presidente, Dr. Guillermo Alberto Posadas, con domicilio en la Avenida Bolivia 4671 - en adelante **EL PODER JUDICIAL**-, en conjunto **LAS PARTES**, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN** guiados por la necesidad de hacer efectivo el principio incorporado al Preámbulo de la Constitución de "afianzar la justicia" y tomando en consideración los antecedentes consignados a continuación, por lo que se sujetan a las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES

- Con arreglo al segundo párrafo del artículo 140 de la Constitución Provincial, *el Gobernador formula y dirige las políticas de la Provincia;*
- En el marco de lo dispuesto por el artículo 153 l b) del mismo texto constitucional, compete a la Corte de Justicia *dictar los reglamentos necesarios para mejorar el desempeño de la función judicial;*
- La transparencia de la gestión judicial constituye un desafío constante de **LAS PARTES**, siendo la colaboración de las instituciones estrechamente vinculadas al desempeño del servicio de justicia, necesaria a los fines de lograrla;
- La idea de una justicia rápida, eficaz y eficiente es un concepto básico y fundamental de la concepción democrática, y como tal debe resultar accesible a cada ciudadano, no sólo en la expectativa de poder llegar a ella obteniendo una pronta respuesta, sino también de poder disponer de la información que hace a la transparencia de su funcionamiento, mecanismos y procedimientos de control y a la utilización de los fondos públicos, para consolidar la confianza que los ciudadanos deben tener en cada una de las instituciones republicanas;
- Según lo establece el Plan Estratégico II del Poder Judicial aprobado por **Acordada N° 9701 de la Corte de Justicia**, resulta ser misión de ese Poder concebir a la Administración de Justicia como un servicio que se presta en forma ágil, eficiente y de fácil acceso; en donde se asegure una atención adecuada, calidad de servicio, celeridad, eficiencia, exactitud, información confiable y oportuna, simplicidad en los trámites y seguridad jurídica;
- La Ley de Presupuesto del año 2008 prevé en la partida Bienes de Uso, Activos Intangibles, para el Poder Judicial, **QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 550.000)**, de los cuales **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 275.000)** comprenden la primera etapa del Sistema Informático con Bases de Datos unificadas por fueros. Dicha etapa, de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 275.000)**, resultarán ejecutables mensualmente y de la siguiente forma: primer pago (30%): **OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 82.500)**; segundo pago (30%): **OCHENTA Y**

0940

DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 82.500); tercer pago (30%): OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 82.500); cuarto pago (10%): VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$:27.500);

- El Poder Ejecutivo ha ratificado el cumplimiento de las asignaciones previstas en el entendimiento de que con el fortalecimiento del sistema informático mejora sustancialmente el servicio de justicia, y deja sentadas las bases para acompañar al Poder Judicial en el perfeccionamiento del sistema de acceso del ciudadano a la información judicial, que se pretende con este Convenio;
- El Poder Judicial viene publicando, desde el año 2000, su Memoria Anual, la que refleja su organización y composición estructural, su administración presupuestaria, estadísticas de la actividad jurisdiccional y procesos de transformación y modernización. Dicha memoria será publicada en la página web oficial del Poder Judicial, en su próxima edición.-

CLÁUSULA PRIMERA: El presente **CONVENIO** tiene como objeto crear entre **LAS PARTES** un marco formal de cooperación tendiente a perfeccionar la transparencia y los mecanismos de publicidad e información ciudadana del servicio de Justicia.

CLÁUSULA SEGUNDA: En los términos de los antecedentes referenciados y lo establecido en la cláusula anterior, EL PODER JUDICIAL en el marco de su compromiso asumido en el **Convenio Sobre el Sistema de Información para la Justicia Argentina** y en concordancia con la continuidad de la ejecución del **Plan de Modernización de la Organización Judicial** (Acordada de la Corte de Justicia n° 9701, punto c. del anexo), atenderá especialmente al objetivo allí señalado de lograr una mejora sustancial en aspectos tales como:

- Pautas estandarizadas para la carga de datos por parte de los operadores judiciales, que incluyan:

- Códigos por materias y delitos unificados por fuero y especialidad,
- Modelos de actuaciones unificados por fuero y especialidad,
- Tipos de movimientos unificados por fuero y especialidad,
- Diagramas de estados unificados por fuero y especialidad;

- Centralización de bases de datos por fuero y especialidad, que permitirá compartir e intercambiar información de manera inmediata y homogénea entre los tribunales y con organismos externos, y garantizará la consistencia e integridad de los datos almacenados.

- Publicación periódica en la página web del Poder Judicial de las siguientes tasas e indicadores por juzgado, fuero y totales del servicio de justicia de una manera accesible y comprensible para los ciudadanos:

- Índices de medición de la tarea judicial, a través de indicadores que incluyen: tasa de resolución, tasa de sentencias, causas entradas y resueltas.
- Índices de medición y seguimiento del tiempo de los procesos judiciales, cuyos indicadores incluyen: Índice de congestión, Tiempo promedio de Resolución, Cantidad de causas paralizadas, Duración media de causas, Tasa de revocación en Juzgado por tipo de causas.

0941

- Indicadores que relacionen recursos presupuestarios, recursos humanos del Poder Judicial en sus diferentes estamentos, series de población, y nivel de la demanda del servicio de justicia.
- Los índices, indicadores, tasas y otros datos publicados reflejarán las actividades anuales de cada juzgado o tribunal, de modo que el ciudadano pueda seguir la evolución histórica de la tarea judicial a nivel de estas unidades tomando como línea de base el año 2005 o el año de creación del juzgado o tribunal.
- Los índices, indicadores, tasas y otros datos publicados reflejarán las actividades a nivel de cada fuero e instancia e incluirán las estimaciones medias y medianas anuales tomando como línea de base el año 2005, de modo que el ciudadano pueda tener una idea cabal sobre la evolución histórica de cada fuero y al mismo tiempo comparar el desempeño de cada juzgado o tribunal respecto al desempeño global de cada uno de los fueros.
- Los índices, indicadores, tasas y otros datos publicados deberán reflejar las actividades anuales a nivel global del sistema de justicia tomando como línea de base el año 2005 de modo que el ciudadano pueda reconstruir el desempeño global, histórico y comparado de fueros, tribunales y juzgados.
- La publicación de índices, indicadores, tasas y otros datos se realizará mediante cuadros estadísticos, gráficos u otra representación de datos que sean accesibles y comprensibles para la ciudadanía.
- Publicación de la memoria anual en la página web del Poder Judicial.
- Publicación de la jurisprudencia y fallos plenarios en la página web del Poder Judicial.

El avance en los aspectos arriba mencionados será gradual, por fuero y especialidad, de acuerdo a las etapas previstas para el proceso de actualización del sistema informático con bases de datos unificadas por fuero.

CLÁUSULA TERCERA: EL PODER JUDICIAL recibirá la asistencia técnica de un especialista en Sociología Jurídica, profesional de la Secretaría de Justicia de EL PODER EJECUTIVO para apoyar el compromiso asumido por EL PODER JUDICIAL en la CLÁUSULA SEGUNDA.

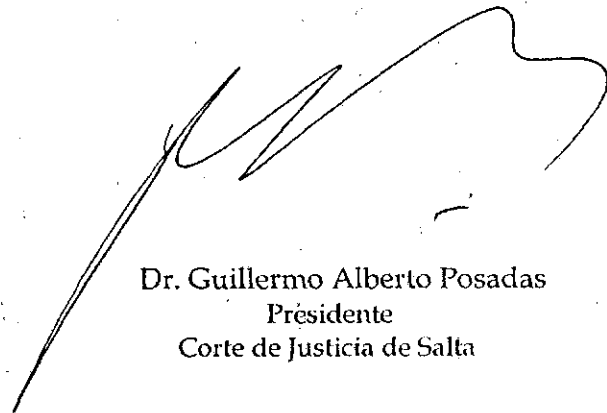
CLÁUSULA CUARTA: EL PODER EJECUTIVO se obliga a realizar una transferencia de partida adicional a la indicada en los antecedentes del presente, de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000), para solventar gastos que demande la adquisición de un (01) Equipo Servidor y las Herramientas de Desarrollo y Programación correspondientes, imprescindibles para poner a disposición los contenidos de información pública judicial en la página web del Poder Judicial.

CLÁUSULA QUINTA: LAS PARTES establecen que podrán elaborar Actas Complementarias al presente Convenio, facultando EL PODER EJECUTIVO a la Secretaría de Justicia para su suscripción.

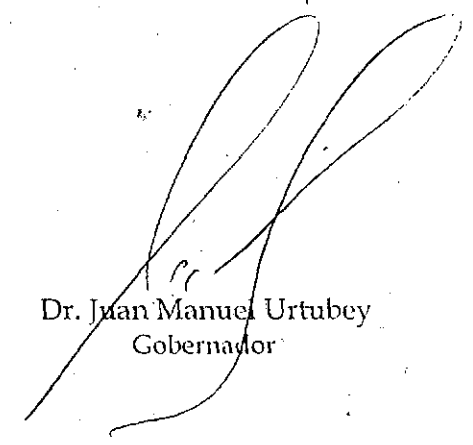
0942

CLÁUSULA SEXTA: A los efectos que hubiere lugar las partes constituyen los domicilios fijados en el encabezamiento.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los veinte días del mes de junio de 2008.



Dr. Guillermo Alberto Posadas
Presidente
Corte de Justicia de Salta



Dr. Juan Manuel Urtubey
Gobernador